

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00122-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOASESORAMOS
DEMANDADO : ROGER EMIGDIO ALEAN MADRID

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Auto Inter No.0106

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación de la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la actualización de la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia de la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f9de719589b1f76c4e6aadf31c1916f6db87ecf961309fc24837cc27ed77ace

Documento generado en 06/02/2024 08:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>